INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Nº05 / 2013

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de mayo del año dos mil trece, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Consejo Nacional de Educación y Cultura (CONEC) sito en Sgto. Martínez, 240 esq. Dr. Telmo Aquino, Barrio Recoleta de esta ciudad Capital, siendo las 9.30hs, se reúnen el Comité de Evaluación constituida por Resolución CONEC N°9/2013, ***ALFREDO SAMANIEGO***, Director de la UOC; ***MIRTA ARMOA***, Directora General de Administración y Finanzas; ***RAMONA ARANDA***, Director Financiera; ***CAROLINA MERCADO***, Jefa Departamento de Contabilidad; ***EBER DIAZ***, Asesor Jurídico, a los efectos de realizar la Evaluación de Ofertas del llamado a ***Contratación Directa N°3/13, ID 251571 SERVICIOS DE GASTRONOMIA*** para el Consejo, de conformidad al Art. 34 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

1) BREVE RESEÑA DEL ACTO DE APERTURA

De conformidad a lo previsto en el Art. 54 del Decreto Nº21909/03 y concordantes, la Unidad Operativa de Contrataciones del CONEC ha llevado a cabo el **Acto de Apertura de Sobres Nº5/2013** y verificación de las ofertas en el local de la Institución, a los **dieciocho días del mes de marzo** del año dos mil trece, siendo las ofertas presentadas por los oferentes que se detallan a continuación:

Nº	OFERENTES	RUC N°
1	*CONSULTORIA NUEVO AMANECER de Juan Carlos Espínola Ayala*	486642-8
2	*PANADERÍA EL HORNERO de Máximo Jara Aquino*	1782650-0
3	*SMAR CONSULTORIA de Stella Maris Azuaga*	661914-2
4	*VITAPAN S.R.L.*	

Cabe resaltar, que no se ha asentado ninguna observación en el Acta de Apertura de todo lo procedido

2) VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS DOCUMENTACIONES SOLICITADAS

A los efectos de evaluar las ***documentaciones sustanciales*** en cuanto al llamado en cuestión, la Convocante tendrá en cuenta lo referido en el Punto 16 del Anexo 1 de la Carta de Invitación, en concordancia preferentemente con el Art. 61 del Decreto Reglamentario N°21909 de la Ley N°2051/03, como ser: la ***garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida (Anexo 2)***, ***formulario de oferta debidamente firmado y completado (Anexo 2)***; ***poderes suficientes del firmante de la oferta***; como así también, la emisión de la ***Declaración Jurada del art. 40 y 20 de la Ley de Contrataciones***, según lo establecido en la Resolución UCNT N°330/07, ***eliminándose*** a aquellas que no cumplan con el suministro de dichas documentaciones de carácter sustancial o que las mismas, hayan sido presentadas en forma deficiente. Asimismo, se verificara las documentaciones formales requeridas en su oportunidad en la carta de invitación.

		OFERENTES			
ítems	DOC. SUSTANCIALES	NUEVO AMANECER	EL HORNERO	SMAR	VITAPAN
1	Form. de oferta suscrito por el oferente, debidamente completado y firmado. (Anexo 2)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Form. de lista de precios, debidamente completado y firmado. (Anexo 2)	NO CUMPLE	Cumple	Cumple	Cumple
3	Garantía de Mant. de Oferta. (Anexo 2)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Fotoc. simple del doc. que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda. (Poder, etc.)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	Declaración Jurada del Art. 40 y 20 de la Ley Nº2051/03 de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	NO CUMPLE	NO CUMPLE

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION Y CULTURA
REPUBLICA DEL PARAGUAY

En cuanto a las documentaciones **formales** se observa el no cumplimiento en su totalidad por parte del oferente VITAPAN, faltando el Anexo 3 y copia del Patente Municipal. Los demás cumplen a correctamente.

3) CONCLUSIÓN DEL ANALISIS DE LAS DOCUMENTACIONES

1. ***NUEVO AMANECER:*** *el mencionado oferente* ***NO CUMPLE*** *satisfactoriamente con todas las documentaciones básicas de carácter sustancial y formal, requeridas en el presente llamado. La planilla de precios (anexo 2) no se ha completado correctamente en la columna de precios en los ítems 6,7,8 y 9, vale decir, se ha asentado en los mismos el nombre del oferente – N. Amanecer – debiendo ser la marca del producto dado que son agua mineral, gaseosa. Asimismo, se ha observado en la Constancia del RUC del mencionado oferente, que dicha actividad económica principal y/o secundaria no se adecua al servicio requerido por la Institución, siendo más bien un servicio ofrecido como consultora en "organización de eventos y equipamientos".*

2. ***EL HORNERO:*** *el mencionado oferente* ***CUMPLE*** *satisfactoriamente con todas las documentaciones básicas de carácter sustancial y formal, requeridas en el presente llamado.*

3. ***SMAR:*** *el mencionado oferente* ***NO CUMPLE*** *satisfactoriamente con todas las documentaciones básicas de carácter sustancial y formal, requeridas en el presente llamado. La Declaración Jurada del Art. 40 y 20 de la Ley N°2051, se ha extendido de manera deficiente, vale decir, a nombre del MEC y no del CONEC. Asimismo, se ha observado en la Constancia del RUC del mencionado oferente, que dicha actividad económica principal y/o secundaria no se adecua al servicio requerido por la Institución, siendo más bien un servicio ofrecido como consultora en "organización de eventos y equipamientos".*

4. ***VITAPAN:*** *el mencionado oferente* ***NO CUMPLE*** *satisfactoriamente con todas las documentaciones básicas de carácter sustancial y formal, requeridas en el presente llamado. La Declaración Jurada del Art. 40 y 20 de la Ley N°2051, se ha presentado de manera deficiente, vale decir, no contiene la aclaración de firma.*

Efectuada las verificaciones correspondientes del cumplimiento de las documentaciones solicitadas, este Comité de Evaluación concluye, que los oferentes *CONSULTORIA NUEVO AMANECER; SMAR CONSULTORIA; VITAPAN S.R.L.,* **NO CUMPLEN SATISFACTORIAMENTE** con el suministro de las documentaciones básicas de ***carácter sustancial*** requeridas en el presente llamado, no pudiendo las mismas ser ofertas susceptibles de análisis técnico y económico.

4) MONTO DE LAS OFERTAS (No Aplica)

5) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (No Aplica)

6) CRITERIO DE DESEMPATE (No Aplica)

7) CUADRO COMPARATIVO (No Aplica)

8) RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Seguidamente, tomando en consideración la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su **Art. 30 DECLARACIÓN DESIERTA,** establece **"una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a)**..., **b)** *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara*

sustancialmente de ellas; o…"; como así también, lo establecido en el mismo cuerpo legal en su **art. 34 PROCEDIMIENTO** "que la contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: **a)**…, **b)**…, **c)** **para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, SE DEBERÁ CONTAR CON UN MÍNIMO DE TRES OFERTAS susceptibles de analizarse técnica y económicamente…**"; en concordancia con lo señalado en el punto 8 del Anexo 2 de la Carta de Invitación en que *"la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación…"*, este Comité de Evaluación considera pertinente recomendar, **DECLARAR DESIERTA** el llamado en cuestión, dado que, no se cuenta con la cantidad de ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente.

No habiendo más punto que tratar ni observaciones que formular, se da por terminado este acto de evaluación de ofertas y recomendación, firmando en prueba de conformidad en 1 (uno) ejemplar el presente informe.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA – CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

……
ALFREDO LUIS SAMANIEGO A.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

……
Mg. Lic. Mirta Armoa
Directora General de Adm. y Finanzas
CONEC

……
Mg. Lic. Ramona Aranda
Directora Financiera
CONEC

……
Abog. Eber Díaz R.
Asesor Jurídico Interno
CONEC

……
…lina Mercado Román
…fa Dpto. de Contabilidad
…sejo Nac. de Educación y Cultura